

SUBVENCIONES DESTINADAS AL SECTOR TURÍSTICO DE CyL PARA HACER FRENTE A LA CRISIS OCACIONADA POR EL COVID-19

Junta de Castilla y León

PERSONAS DESTINATARIAS

Las empresas turísticas establecidas en la Comunidad de Castilla y León, ya sean **personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes**, que sean titulares de establecimientos de **alojamiento hotelero**, de **alojamiento de turismo rural**, de **camping**, de **albergue** en régimen turístico, de **restaurante**, de **salón de banquetes**, titulares de actividades de **turismo activo**, titulares de **agencia de viajes** o **guías** de turismo de Castilla y León, siempre que el establecimiento, agencia de viaje, empresa de turismo activo o guía de turismo para el que se solicite la subvención se encuentre inscrito en el Registro de Turismo de Castilla y León, con anterioridad al 15 de marzo de 2020.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) Los derivados de los **suministros** de electricidad, agua, gas, combustible para calefacción y telecomunicaciones.
- b) Los de **mantenimiento** de instalaciones y maquinaria.
- c) El **alquiler** de locales, o en su caso **hipotecas** de los establecimientos donde se desarrolle la actividad turística. En el caso de hipotecas, el gasto subvencionable no podrá superar el 25 por ciento del gasto subvencionable total.
- d) Los **seguros**.
- e) Las **cuotas** por pertenencia a alguna asociación del sector.
- f) Los **gastos de asesoría** fiscal, contable o legal relacionados con el COVID-19.
- g) Los de **mantenimiento de los programas informáticos** (actualizaciones desde el punto de vista funcional, legal y tecnológico; mantenimientos evolutivos, mantenimientos correctivos, mantenimientos de infraestructura, renovación de licencias etc.), garantías, seguros y cánones del equipamiento informático, los gastos de conectividad, los servicios de alojamiento web (alta, mantenimiento) así como registro, renovación y gestión de dominios.
- h) Los gastos correspondientes a **publicidad on-line** (Google adwords, publicidad en redes sociales, gastos por publicidad en otras páginas web, salvo las dirigidas a segmentos de mercado específicos o especializados) y en general los gastos correspondientes a posicionamiento o incremento de presencia en internet.

REQUISITOS

- Las empresas turísticas deben estar inscritas en el Registro de Turismo de Castilla y León con anterioridad al 15 de marzo de 2020.
- El número de trabajadores por cuenta ajena de las empresas turísticas y comunidades de bienes no podrá ser superior a cinco.
- Antes de la concesión de la subvención, la persona solicitante habrá de declarar por escrito cualesquiera otras “ayudas temporales” relativas a los mismos gastos subvencionables destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, haya recibido durante el ejercicio fiscal 2020.
- Las personas beneficiarias deberán mantener activas las instalaciones, empresa o actividad al menos seis meses.

PERIODO SUBVENCIONABLE

Serán subvencionables los gastos que se hayan devengado **desde el 1 de enero de 2020** y que se hayan abonado con anterioridad a la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención tendrá un tope máximo de 2.000 euros y mínimo de 500.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el 12 de junio de 2020 **hasta el 8 de agosto de 2020**.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar por la Consejería de Empleo será de **3 MESES**, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución alguna, se entenderá esta desestimada por silencio administrativo.

Consulta toda la información [AQUÍ](#)